




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 18 de julio de 2022


EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:




En Sesión Ordinaria de Concejo presencial y virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 18 de julio de 2022, el documento de fecha 13 de junio de 2022 de la presidenta de la Fundación de Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, el Informe N° 015-2022/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, los Proveídos N° 2403-2022 y N° 2478 de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 1334-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1263-2022-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 148-2022-MDV/GAJ e Informe N° 313-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 028-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde a suscribir los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional con la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, y;


CONSIDERANDO:




Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;




Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;



Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*



Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*



Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2019/MDV-CDV de fecha 20 de junio de 2019, el Concejo Municipal aprobó, entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- **ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- **ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, por medio del documento de fecha 13 de junio del 2022, la presidenta de la Fundación de Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, organismo promovido por el Obispado del Callao, solicita a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, evaluar la posibilidad de renovar el Convenio Interinstitucional, con la finalidad de dar continuidad al funcionamiento del Centro Médico "Policlínico Municipal QURA4 Fundación Pachacútec" en el interior del Campus Universitario existente en la Fundación Pachacútec, en la localidad del mismo nombre, en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, manteniendo los mismos acuerdos con el fin de seguir ayudando conjuntamente a la población del distrito;

Que, a través del Informe N° 015-2022/MDV-SSM-GG de fecha 23 de junio de 2022, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional con la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- La continuidad del funcionamiento del Centro Médico permitirá atender a grupos poblacionales vulnerables como niños(as), madres gestantes, adulto mayor, entre otros, en una zona con altos índices de "pobreza" y "pobreza extrema" como es las localidades de Pachacútec del distrito de Ventanilla, es una acción directa de lucha contra la pobreza prestando Servicios Médicos a sectores necesitados de nuestro distrito.
- Por lo expuesto, a través de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado de Salud Municipal Ventanilla, emite opinión favorable para la renovación del convenio interinstitucional con la Fundación "Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec", para administrar y continuar con el funcionamiento de los servicios médicos en beneficio de la población de Ventanilla, con especial énfasis de Pachacútec.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2022/MDV-CDV

Que, a través del Proveído N° 2403-2022 la Gerencia Municipal traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo, a efectos de que se sirva emitir opinión legal;

Que, mediante Memorando N° 148-2022-MDV/GAJ de fecha 27 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que la Subgerencia de Presupuesto emita opinión técnica en materia presupuestal;

Que, por medio del Memorando N° 1334-2022/MDV-GPLP de fecha 30 de junio de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1263-2022-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Por lo expuesto, se tomó conocimiento del objeto de la solicitud del documento, por lo cual se precisa que tratándose de la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el desarrollo del objetivo conducente materia de autos no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones; asimismo, es necesario indicar que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla se comprometerán con cargo al presupuesto asignado en el presente año a la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla o dependencias responsables, sin que esto represente mayores asignaciones presupuestales en el presente año.
- Al respecto, es necesario indicar que en lo correspondiente a las obligaciones de índole presupuestal por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que excedan el año en curso, se deben ceñir estrictamente a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955 – Regla del Final de Mandato (...) Durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la Administración. Exceptúese de esta regla los casos de jubilación de trabajadores que satisfagan los requisitos de Ley (...); así como a las disposiciones vigentes de materia presupuestaria establecidas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- En ese sentido, la Subgerencia de Presupuesto informa la opinión técnica favorable en relación a la propuesta de convenio y en sujeción estricta a la base legal expuesta en el presente informe, acción que no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente y formalidades requeridas en la utilización financiera de los recursos asignados, correspondiendo a cada área orgánica que forme parte de los procedimientos inherentes verificar la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso y dentro de las competencias correspondientes.

Que, por medio del Informe N° 313-2022/MDV-GAJ de fecha 01 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la suscripción del Convenio Marco y Específico con la Fundación de Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Resulta legalmente viable la renovación bajo los mismos términos del Convenio Marco y Convenio Específico Interinstitucional entre la Fundación de Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 052-2019/MDV-CDV que ha sido solicitada por la presidenta de la Fundación en mención; en tanto se denota que el pedido se encuentra dentro del marco legal vigente; y asimismo, cuenta con los sustentos técnicos formulados por la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla y la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que ha sido expuesto en el presente informe; siendo que para su procedencia es necesario que los actuados sean puestos a consideración del Honorable Concejo Municipal para la aprobación correspondiente, en atención al inciso 26) del artículo 9° de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2022/MDV-CDV

la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y asimismo, se faculte al señor Alcalde del Distrito de Ventanilla para la correspondiente suscripción de los Convenios en mención; a efectos de proseguir salvaguardando la colaboración mutua que se han venido desarrollando entre esta Entidad y la Fundación de Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec; salvo mejor parecer.

Que, a través del Proveído N° 2478-2022 la Gerencia Municipal traslada los actuados administrativos a la Secretaría General a efectos de brindar las acciones correspondientes ante el Concejo Municipal;

Que, por medio del Dictamen N° 028-2022-MDV-CAL de fecha 12 de julio de 2022, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, entre otros, lo siguiente:

- **ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Marco y Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- **ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- **ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 028-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de los Convenios Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 028-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3.- APROBAR el artículo tercero del Dictamen N° 028-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Desarrollo Integral de Nuevo Pachacútec y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2022/MDV-CDV

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Handwritten signature]
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]